



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, doce (12) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2017 00029 00
Demandante : Ramiro Rodríguez Rey
Demandado : Departamento de Arauca-Instituto de Desarrollo Rural de Arauca-IDEAR
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que aplaza audiencia de pruebas y no impone multa a abogado

Visto el informe secretarial que antecede, y las solicitudes de aplazamiento de la audiencia de pruebas presentadas por la parte demandante (fls. 573-576) y el Departamento de Arauca (fl. 577), el Despacho accederá a dichas peticiones y fijará como nueva fecha y hora para su realización el 10 de agosto de 2018, a las nueve y diez de la tarde (9:10 a.m.).

De otra parte, a folios 515 a 520 del expediente se observa la justificación de inasistencia a la audiencia inicial del 29 de mayo de 2018 (507A-511) y los soportes médicos correspondientes, presentados oportunamente por el abogado Javier Fernando Gaona Sánchez, en consecuencia se tendrá por justificada su inasistencia y no se impondrá multa alguna (inciso 3 numeral 3 del artículo 180 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR las solicitudes de aplazamiento de la audiencia de pruebas, y fijar como nueva fecha y hora para su celebración, el viernes, 10 de agosto de 2018, a las nueve y diez de la mañana (9:10 a.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

SEGUNDO. NO IMPONER multa al abogado Javier Fernando Gaona Sánchez, por su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 29 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada